

ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO A POSTOR QUE OCUPO EL SEGUNDO LUGAR DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AS-SM-33-2024-MDK/OEC-1- PRIMERA CONVOCATORIA.

CONTRATACION DE SERVICIO: CONSTRUCCION DE PLANTA DE PROCESAMIENTO DE PASTA DE CACAO DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE AGROINDUSTRIALIZACION DE CACAO CHUNCHO DE KEPASHIATO DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

En el centro poblado de Kepashiato, en la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, sito en AV. LIBERTADORES S/N MZ A LOTE 1 (CUSCO-LA CONVENCION-KUMPIRUSHIATO), siendo las 10:32 horas del día 16 de octubre de 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones representado por el Lic. Adm. Josep Pro Jordán, jefe de la Oficina de Abastecimiento, encargado de la gestión administrativa de los contratos correspondiente a la **Adjudicación Simplificada -SM-33-2024-MDK/OEC-1- PRIMERA CONVOCATORIA**, da cuenta lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 20 de setiembre de 2024 se otorgó el consentimiento de la buena pro al contratista **CONSTRUCTORA ROLANDS GRUPO EMPRESARIAL E.I.R.L.** conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones.

SEGUNDO: Con carta N° 0034-2024-OEC-MDK/LC de fecha 03 de octubre de 2024 se requirió el levantamiento de observaciones a la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato, El contratista **CONSTRUCTORA ROLANDS GRUPO EMPRESARIAL E.I.R.L** tenía como último día de plazo para ingresar los documentos solicitados materia de observación para el perfeccionamiento de contrato conforme a ley hasta el 11 de octubre de 2024, sin embargo, a la fecha de emisión de la presente acta no fue presentado dentro de dicho plazo.

TERCERO: Por lo que en atención al numeral 141.3 artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece para estos casos lo siguiente, “**Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro (...)**” el mismo que se ha materializado al no cumplir con la remisión de documentos dentro del plazo legal, por lo que pierde automáticamente la buena pro.

CUARTO: Finalmente en aplicación al numeral 141.3 del artículo en mención indica que “**En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar (...)**”, se otorga la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar según el orden de prelación al postor **SELVASSUR CONSTRUCCIONES S.R.L.**, con RUC N° 20600434595 por un monto ascendente a **S/ 216,988.00 (doscientos dieciséis mil novecientos ochenta y ocho con 00/100 soles)** quien respondió a la reducción de la oferta solicitada de acuerdo al artículo 68 numeral 68.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

QUINTO: Finalmente se publica la presente en el sistema electrónico de contrataciones del estado SE@CE para conocimiento y transparencia de lo determinado conforme a Ley.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
Lic. Adm. JOSEP PRO JORDAN
DNI N° 44521756
JEFE DE ABASTECIMIENTO